

cas de camuino viejo de Alcantarilla, que es pro-
pio de Dolores Viguera; y en consideracion a
las razones expuestas, abordo; hacer desaparecer
dicho caudal por los notorios danos que ocasiona
ya y los que pudiera acarrear a la salud pu-
blica, con la detencion de aguas que producen.
Entraron los Sres. Armela y Calvo.



Dictamen de los
Comos propocuen-
do el convenio hecho
con los procuradores
de la asequia de
Carabija, sobre ex-
traccion de arenas
de las mandas de
dicha asequia.

Este seguido diose lectura al dictamen de
la Comision de Policia rural, emitido en la
oficiencia de los representantes del hereditario de
Carabija, por los que se solicita, una conven-
cion respecto a la extraccion de arenas proce-
dentes de mandas en la parte de dicho cauce
que corre a espaldas del Centro Pomea, y que
pertenece al antiguo huerto de S.º Plom.
y despues de algunas consideraciones, se propo-
ne por dicha Comision, un medio de abe-
nencia, que ya ha sido aceptado por los
representantes del hereditario, consistente
en que, en los sucesivos, sea de cuenta
del esprochado hereditario hacer la manda
en el sitio, objeto de la reclamacion, abonando
al Excmo. Ayuntamiento un canon anual
de 10 pesetas, importe calculado de los jorn-
ales necesarios para cargar los carros o car-
retas, que han de conducir las arenas fuera
de la poblacion, de cuyas ultimas operaciones,
pudiendo lo que sea necesario, se encargue
el Ayuntamiento, cuyo medio, aceptado por el he-
reditario, se compromete a retirarse de la
accion que tiene entablada ante los tri-
bunales, firmando los representantes de aque-

